



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 757**

QUILLON,

08 FEB 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°03 de fecha 20.01.2023 de Sra. Agustina Suazo Gonzalez, Director (s) de Obras Municipales, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°56 de fecha 15.11.2022, por Don Gerardo Vásquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 06.02.2023 con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°5.204 de fecha 03.10.2022 donde se aprueba convenio de transferencia de recursos desde el GORE para ejecutar programa "gestionando nuestro recursos en ambiente circular".
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°6.740 de fecha 14.12.2022 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2023.
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
DANIEL MUNDACA RODRIGUEZ	██████████	Monitor del prog. Fondo social para el desarrollo de Ñuble	01/01/2023 al 31/01/2023	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	\$500.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Obras municipales o quien subrogue en su momento.

3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 1140547, "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVNI/AB/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 06 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **DANIEL ENRIQUE SIMON MUNDACA RODRIGUEZ**, Ingeniero Ambiental, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de Junio 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.204 de fecha 03 de Octubre del año 2022, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos desde el gobierno regional de Ñuble (GORE) hacia la I. Municipalidad de Quillón, con la disponibilidad de fondos para desempeñar el programa “gestionando nuestros recursos en un ambiente circular”.

SEGUNDO: “EL EMPLEADOR” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir la labor de “Monitor del programa fondo social para el desarrollo de Ñuble”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar programa de capacitación GRS, el cual considera la siguiente distribución:

MES	CONVOCATORIA POR GRUPO		HORAS MENSUALES
	CHARLA I	CHARLA II	
1	14	14	50
2	14	14	50
3	14	14	50
4	14	14	50

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Obras o quien lo subroge en su ausencia.

SEXTO: De los honorarios pactados, “**EL EMPLEADOR**” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2023** y su vigencia expirará **el 31 de enero del año 2023**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.



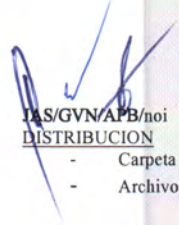
DANIEL MUNDACA RODRIGUEZ



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



IAS/GVN/APB/noi

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal